

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FOLIO: UT/118/2020.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de enero del 2020.

**CIUDADANO.
P R E S E N T E:**

En relación a su solicitud de información **00959419**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio **UT/675/2019**, de fecha seis de diciembre del dos mil diecinueve, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00959419 al área correspondiente que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **DCD/004/2020**, de fecha diecisiete de enero del dos mil veinte, suscrito por el Director de Capacitación y Difusión del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitada.**

Del mismo modo, se adjunta el oficio **DCD/003/2019**, de fecha dieciséis de enero del dos mil veinte, suscrito por el Director de Capacitación y Difusión del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, dirige el oficio al Comité de Transparencias en donde le solicita que declare la información como confidencial, así mismo se anexan el acta número seis (006/2020) y la resolución número **diecinueve (019/2020)**, del día **diecisiete de enero** de los corrientes, suscrito por el presidente de dicho Comité, **por medio de las cuales se determinó y confirmó la clasificación de**

la información como confidencial de este organismo de transparencia sobre la solicitud de información en comento.

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE


LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 06 de diciembre del 2019

OFICIO: UT/675/2019.

NÚMERO INTERNO: si-329-2019.

ASUNTO: Solicitudes de Información: 00959419.

**LIC. JUAN ARMANDO BARRON PEREZ.
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.
PRESENTES.**

Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 49, Fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, le solicito de manera respetuosa tenga a bien responder de acuerdo a sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, la solicitud de información que se adjunta al presente oficio, ello con el fin de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y me haga llegar esta respuesta el día 17 de diciembre del año 2019, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de entregar la respuesta en el término legal.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

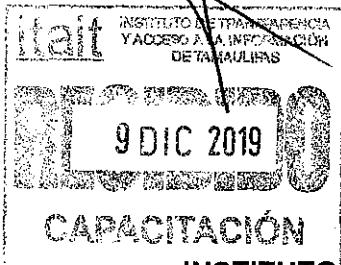
ATENTAMENTE

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

c.c.p.-Archivo





Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCION: DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

NÚMERO DE OFICIO: DCD/004/2020

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de enero de 2020

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.

Titular de la Unidad de Transparencia.

PRESENTE:

En atención a la solicitud de información con número interno **si-329-2019**, folio **00959419** de la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en lo siguiente:

"Hola

Solicito la relación de constancias otorgadas por capacitaciones brindadas de ITAIT A sujetos obligados en el año 2018 con versión pública de los listados de asistencia" (SIC.)

Remito a usted la respuesta correspondiente, a fin de que sea remitida al particular que la requiere.

Respecto a las constancias otorgadas en las capacitaciones brindadas por el Instituto, le informo que se anexan las versiones de muestra de las constancias que emitidas otorgadas durante el año 2018, ya que los documentos originales son los que se entregan a los asistentes. Es importante señalar que durante las capacitaciones brindadas, no en todos los casos se extienden constancias, razón por la que sólo se brindan los formatos de aquellas que se elaboraron y se comprometieron para entrega a los participantes.

Del mismo modo se envía el vínculo electrónico para que pueda descargar las versiones públicas de los registros de asistencia a los capacitaciones brindadas durante el año 2018. De la misma forma es pertinente mencionar que no se cuenta con registro en todos los eventos, ya que algunos son organizados por los Sujetos Obligados, en razón de ello son quienes se encargan de la logística de los mismos.

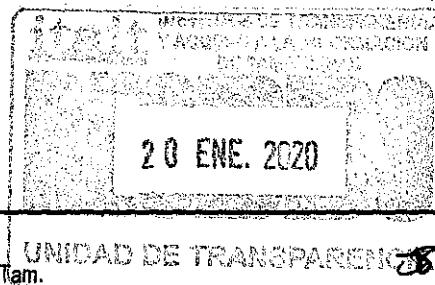
http://itait.org.mx/Registros_de_Asistencia_2018.zip

Sin otro particular me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

c.c.p.- Archivo.



itait

Instituto de Transparencia y Acceso
a la Información de Tamaulipas



**SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tam
TIEMPO DE TODOS



El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

Otorga la presente

CONSTANCIA



Por su asistencia al evento "Agenda Nacional de Ciberseguridad y Medidas de Seguridad en materia de Protección de Datos", evento desarrollado en coordinación con la Comisión de Protección de Datos del Sistema Nacional de Transparencia.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 18 de octubre de 2018.

Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado del ITAIT.

Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada Presidenta del ITAIT.

Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado del ITAIT.

Constancia ANCS/1





**SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

itait

Instituto de Transparencia y Acceso
a la Información de Tamaulipas



Tam
TIEMPO DE TODOS



El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

Otorga la presente

CONSTANCIA

Por su asistencia al evento “Diálogos rumbo a la implementación del modelo de Gestión de Archivos”, evento desarrollado en coordinación con la Comisión de Archivos y Gestión Documental del Sistema Nacional de Transparencia.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 20 de septiembre de 2018.

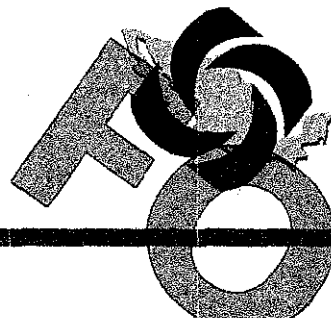
Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado del ITAIT.

Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada Presidenta del ITAIT.

Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado del ITAIT.

itait

Instituto de Transparencia y Acceso
a la Información de Tamaulipas



**SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tam
TIEMPO DE TODOS



El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

Otorga la presente

CONSTANCIA

a



Por haber aprobado satisfactoriamente el "Primer Taller de Capacitación sobre el Derecho a la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados", impartido por éste Instituto.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 1 de octubre de 2018.

Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado del ITAIT.

Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada Presidenta del ITAIT.

Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado del ITAIT.





Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCION: DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

ASUNTO: DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

NÚMERO DE OFICIO: DCD/003/2020

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de enero de 2020

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT.

PRESENTE:

En atención a la solicitud de información **si-329-2019** con número de folio **00959419** de la Plataforma Nacional de Transparencia, turnada a esta Dirección, por la Unidad de Transparencia, someto a consideración la Versión Pública de los registros de asistencia solicitados por un particular, para que el Comité de Transparencia confirme la declaración de información confidencial de la documentación solicitada en la referida solicitud, en el que contiene correos electrónicos de particulares; así mismo se anexa copia de la solicitud.

Lo anterior con Fundamento en el artículo 3, fracción XII; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, y del Artículo 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, ya que es deber de este organismo, proteger los datos personales de los particulares.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

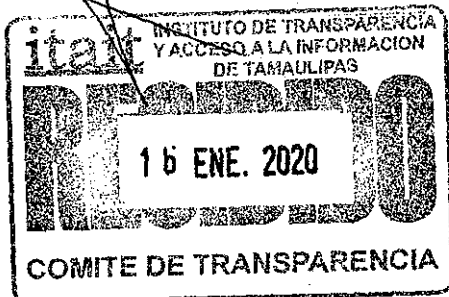
ATENTAMENTE


LIC. JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN



Instituto de Transparencia y Acceso
a la Información de Tamaulipas
DIRECCION DE CAPACITACION
Y DIFUSION

c.c.p.- Archivo.



ACTA NÚMERO 006/2020, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL 17 DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 17 de enero de dos mil veinte, siendo las quince horas, se reunió en la Sala del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Organismo garante, encontrándose presentes los siguientes:

Licenciado Juan Armando Barrón Pérez, Director de Capacitación y Difusión del ITAIT y Presidente del Comité

Contadora Pública Sandra Concepción Heredia Reséndez, Jefa de la Unidad Administrativa.

Contadora Pública Bertha Yrissol Perales Lazcano, Jefa de la Unidad de Finanzas.

1. Lista de asistencia y verificación del quorum. Una vez que quedo comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Titular declaró la existencia de quorum legal para sesionar.

2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. Acto seguido, el Titular del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Dictaminación sobre la clasificación de información confidencial planteada por la Dirección de Capacitación y Difusión, respecto a la solicitud con número de folio **00959419**.
4. Asuntos Generales.
5. Clausura de la sesión.

POR UNANIMIDAD SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA.

3. Dictaminación sobre la clasificación de información confidencial planteada por la Dirección de Capacitación y Difusión, respecto a la solicitud con números de folio 00959419.

Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta de Clasificación de Información Confidencial formulada por la Dirección de Capacitación y Difusión, en relación a documentos que se pondrán a disposición de particulares, a través de la solicitud de información con número de folio **00959419**, en donde los integrantes del Comité verificaron la fundamentación y motivación presentada por la Dirección de Capacitación y Difusión, así como realizaron el análisis de los documentos en versión original y versiones públicas para determinar su clasificación, en atención a los artículos 3º, Fracción XII, de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y Artículo 2º, Fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Una vez hecho lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de Clasificación de Información Confidencial, se encontraba apegada a derecho, en virtud de que El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por una parte, debe proteger el interés público sobre la información que obre en sus expedientes; así como también **debe proteger los Datos Personales de los Particulares**, por lo que se estableció correcta la clasificación de la información planteada por la Dirección de Capacitación y Difusión, en la que se estableció que la información clasificada no limita el acceso a la información pública del particular.

Acto, seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité la declaración de Información Confidencial y la entrega de las versiones públicas de los documentos, propuestos por la Dirección de Capacitación y Difusión, misma que fue aprobada por unanimidad.

4. No se abordaron asuntos generales.

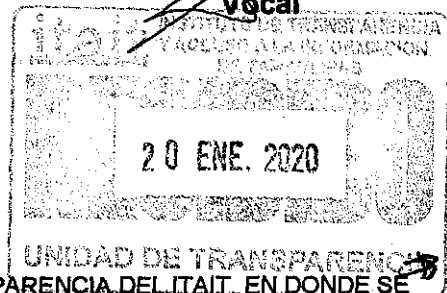
5. No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, declaró concluida la presente sesión, siendo las quince horas con cuarenta y ocho minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.


Lic. Juan Armando Barrón Pérez
Presidente del Comité de Transparencia




C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaria


C.P. Bertha Yrissoel Perales Lazcano.
Vocal



ACTA NÚMERO 006/2020, ELABORADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT, EN DONDE SE DETERMINA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NUMERO DE FOLIO 00959419, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN NÚMERO DIECINUEVE (019/2020).

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 17 de enero de dos mil veinte.

VISTO el estado que guardan las solicitudes de información **si-329-2020** con número de folio **00959419** presentada ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que el **6 de diciembre de 2019**, a las **8:27 horas** fue formulada la solicitud de información con el número de folio **00959419**, ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, (en adelante ITAIT), a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, (<http://www.sisaitamaulipas.org>).

Las solicitudes de mérito consistentes en lo siguiente:

*"Hola
Solicito la relación de constancias otorgadas por capacitaciones brindadas de ITAIT A sujetos obligados en el año 2018 con versión publica de los listados de asistencia." (sic)*

II.- Que el 16 de enero de 2020, la Dirección de Capacitación y Difusión **determinó la clasificación de Información Confidencial**, sobre documentos que pondrá a disposición del solicitante de información, poniendo a disposición de ésta instancia colegiada la versión original y la versión pública de dichos documentos requeridos, a efecto de que el Comité de Transparencia **confirme la Clasificación de Información Confidencial**, en oficio turnando a este Pleno, con número de oficio **003/2020**, por medio del que comunicó lo siguiente:

"En atención a la solicitud de información si-329-2019 con número de folio 00959419 de la Plataforma Nacional de Transparencia, turnada a esta Dirección, por la Unidad de Transparencia, someto a consideración la Versión Pública de los registros de asistencia solicitados por un particular, para que el Comité de Transparencia confirme la declaración de información confidencial de la documentación solicitada en la referida solicitud, en el que contiene correos electrónicos de particulares; así mismo se anexa copia de la solicitud.

Lo anterior con Fundamento en el artículo 3, fracción XII; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, y del Artículo 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, ya que es deber de este organismo, proteger los datos personales de los particulares.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto" (Sic)

Por lo que estando así las cosas, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la

información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas que integran a este Instituto, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 120, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, determina que, efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se consideran como información confidencial los datos de las personas relacionados con su vida privada que se encuentren en posesión de los entes públicos, concernientes a una persona identificada o identificable y sobre los cuales no podrá realizarse ningún hecho o acto de disposición o divulgación sin la autorización expresa de los titulares o de sus representantes legales.

TERCERO.- En su oficio **003/2020**, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN de este Organismo Garante, determinó que en documentos requeridos a través de la solicitudes de información con número de folio **00959419**, contienen **datos confidenciales**, relativos a la vida privada de personas, como son los **CORREOS ELECTRÓNICOS DE PARTICULARES**, por lo que presentó la versión original y versiones públicas de los documentos a entregar, en caso de confirmarse su clasificación, para que estos puedan ser entregados al particular, argumentando lo siguiente:

"En atención a la solicitud de información si-329-2019 con número de folio 00959419 de la Plataforma Nacional de Transparencia, turnada a esta Dirección, por la Unidad de Transparencia, someto a consideración la Versión Pública de los registros de asistencia solicitados por un particular, para que el Comité de Transparencia confirme la declaración de información confidencial de la documentación solicitada en la referida solicitud, en el que contiene correos electrónicos de particulares; así mismo se anexa copia de la solicitud.

Lo anterior con Fundamento en el artículo 3, fracción XII; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, y del Artículo 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, ya que es deber de este organismo, proteger los datos personales de los particulares." (Sic)

CUARTO.- Los integrantes del Comité de Transparencia, analizaron la fundamentación realizada por la Dirección de Capacitación y Difusión, así como también, cotejaron uno a uno, los documentos en original y en versión pública electrónica propuesta para su entrega, a fin de determinar la procedencia o no de la clasificación de la información.

Tras realizar el análisis detallado de la información presentada por la Unidad Administrativa, y en atención a lo establecido el Artículo 3º, Fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en el Artículo 2º, Fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, en la que establece la obligación de los organismos de proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, ayuntamientos, organismos constitucionales autónomos, tribunales administrativos, fideicomisos y fondos públicos, así como partidos políticos del orden estatal, con la finalidad de regular su debido tratamiento; el Comité de Transparencia **confirma la clasificación de información confidencial** planteada por la Dirección solicitante de la clasificación, toda vez que los datos testados en los documentos a proporcionar mediante la solicitud con número de folio **00959419**, contienen información de índole personal, como es el CORREO

ELECTRÓNICO DE PARTICULARES, información que sólo puede ser de acceso personal y en caso de que el titular de los datos lo autorice, siendo esto último, fuera del contexto de la solicitud de información. Del mismo modo se desprende que la protección de los datos antes referidos, no limita el acceso a la información requerida por el particular, estableciendo con ello la existencia del documento solicitado en los archivos del Instituto, atendiendo el principio de interés público, mismo que será proporcionado en versión pública, protegiendo también el interés del particular sobre su información que le identifique o haga identificable, atendiendo el principio de máxima privacidad sobre la información confidencial.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del ITAIT, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la determinación de Clasificación de Información Confidencial, de la versión pública de los documentos a proporcionar anexos a la solicitud de información con número de folio **00959419**, planteada por la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO.- Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ y las contadoras Públicas, Sandra Concepción Heredia Reséndez y Bertha YrissoL Perales Lazcano, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados.

Lic. Juan Armando Barrón Pérez
Presidente del Comité de Transparencia

C.P. Sandra C. Heredia Reséndez.
Integrante del Comité de Transparencia.

C.P. Bertha YrissoL Perales Lazcano.
Integrante del Comité de Transparencia

